



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-00297 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la entidad COBROACTIVO S.A.S. y de la demandante RF ENCORE S.A.S. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, como quiera que no fueron adosadas al plenario.

2. Incorpore el certificado de vigencia del poder conferido por RF ENCORE S.A.S. a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

3. Informe el domicilio principal de la demandada GLADYS EDILIA GIRALDO MEJIA.

4. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré suscrito por GLADYS EDILIA GIRALDO MEJIA y con fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2019, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

5. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica corresponde a la utilizada por el extremo pasivo para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

A.M.R.D.

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria.</p> <p style="text-align: center;"> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07164a8d2b10de1027110d5da1c4fc687cc5fc8a43b178fd2e3718a6c8840e65**

Documento generado en 24/03/2021 12:59:19 PM